

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2788
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-261-2025.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2026.
<b>Fecha Resolución:</b>	09-02-2026.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	CENTRO DISTRIBUCION FRIO UNIMARC - PUERTO MONTT.
<b>Titular:</b>	RENDIC HERMANOS S.A..
<b>Instructor:</b>	DIEGO IGNACIO BASCUÑAN TORRES.
<b>Fecha Validación:</b>	12-02-2026 16:49:45

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CENTRO DISTRIBUCION FRIO UNIMARC - PUERTO MONTT.  
Región: Región de Los Lagos.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-261-2025.  
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2026.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 12-02-2026.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 12-02-2026.  
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.  
Fecha de Inicio: 09-02-2026.  
Fecha de Terminación: 26-05-2026.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

Obtención, con fecha 05 de marzo de 2024, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 55 dB(A). Medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se implementarán medidas de mitigación de ruido, consistentes en las acciones de este PdC. Posteriormente, se realizará una medición ETFA para acreditar la efectividad de las medidas y el retorno al cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N°38/2011. De esta forma, se eliminan, contienen y reducen las potenciales molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente

Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

##### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Instalación Barrera Acústica.
Fecha de Inicio	09-02-2026

Fecha de Término	09-05-2026
Costos Estimados	\$ 235.570.140
Comentarios	Instalación de una barrera acústica en el límite predial entre la Unidad Fiscalizable y el receptor sensible identificado, en una extensión de 87 metros de longitud. La estructura tendrá una altura de 5 metros y la materialidad en la que se construye corresponderá a paneles acústicos machihembrados de tipo absorbente, compuestos por placas de acero galvanizado con un núcleo de lana de roca de densidad 100 kg/m <sup>3</sup> y espesor de 100 mm, garantizando un aislamiento sonoro superior a Rw 34. Además, la barrera estará soportada por pilares estructurales constituidos por vigas tipo WF200 o equivalentes, de 5 metros de altura, que serán instalados sobre fundaciones de hormigón y espaciados cada 3 metros.

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Medición de Ruido por Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).
Fecha de Inicio	09-02-2026
Fecha de Término	09-05-2026
Costos Estimados	\$ 625.000
Comentarios	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una ETFA debidamente autorizada por la Superintendencia, de conformidad a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones.</p> <p>En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p>

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	09-02-2026
Fecha de Término	23-02-2026
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.
-------------	--

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	12-05-2026
Fecha de Término	26-05-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y, (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2026			
	Feb	Mar	Abr	May
1				
2				
3				
4				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular RENDIC HERMANOS S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-261-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 12-02-2026 16:49:45

---